

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pag. 1 de 4</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*"Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0243/05**

Sucre, 27 de julio de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, del convenio interinstitucional se tiene:

Que, La Fundación Cultural "La Plata", fundación civil de carácter cultural, con Personalidad Jurídica, reconocida mediante Resolución Administrativa Prefectural N° 26/97 de 29 de julio de 1997, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo, Lic. Eduardo Urriolagoitia Rodo, con C.I. 1061200 Ch., como financiador.

La Escuela Nacional de Música "Simeón Roncal", representada por su Directora, Prof. Alina Ruth Alvarado Nava, con C.I. 1025908 Ch. como la beneficiaria.

Que, la Fundación Cultural "La Plata", con el propósito de promover la creación de una Orquesta de Cámara en Sucre, concedió financiamiento a la Escuela Nacional de Música "Simeón Roncal" para la conformación de un Grupo Orquestal en la gestión 1998, que se renovó en las gestiones 1999, 2000 y 2001. En la Gestión 2002 el Gobierno Municipal se sumó al proyecto como cofinanciador y se acordó la conversión del grupo orquestal en la Orquesta de Cámara de Sucre, habiéndose renovado el convenio en las gestiones 2003 y 2004.

Que, el objetivo del convenio es:

Efectuada la evaluación del trabajo realizado por la Orquesta de Cámara de Sucre en la pasada gestión 2004, en consideración a que el mismo no fue completamente satisfactorio porque no se logró alcanzar un nivel de ejecución musical adecuado, por no haber contado con instructores especializados que brinden formación a los integrantes, lo que determinó que los mismos realizaran un trabajo empírico y autodidacta, es en ese sentido que el Gobierno Municipal y la Fundación resuelven conceder financiamiento a la Escuela para la reestructuración y funcionamiento de la Orquesta de Cámara de Sucre durante la gestión 2005 y que deberá en consecuencia lograr los siguientes objetivos:

- Desarrollar un programa continuo de instrucción, prácticas y ensayos, para elevar la formación técnica y artística de los integrantes.
- Realizar talleres de formación y capacitación en interpretación musical.
- Preparar y presentar tres conciertos: uno de música selecta universal en julio, uno de música antigua del Archivo de la Catedral de La Plata a fines de septiembre, y uno de música navideña en diciembre, en especial música antigua del Archivo de la Catedral. Cada concierto deberá repetirse dos veces en barrios, templos, orfanatos, hospicios, fábricas, hospitales, escuelas u otros escenarios o ambientes antes de terminada la gestión 2005.
- Apoyar la realización de las 1 Jornadas de música Antigua de Charcas, que se pretende institucionalizar en Sucre este año.
- Suscribir convenios y desarrollar programas de formación e intercambio con conservatorios, Escuelas y Orquestas nacionales, extranjeras y/o internacionales, para mejorar su capacidad de interpretación musical.
- Buscar apoyo financiero de organizaciones de apoyo al arte y la cultura, nacionales, extranjeras o internacionales, para la continuidad del proyecto.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de ocho meses y medio, computables a partir del 15 de abril de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005, plazo en el cual la Escuela se obliga a gestionar la Orquesta de Cámara de Sucre y cumplir los objetivos detallados en el cláusula tercera.



# Honorable Concejo Municipal <sup>Pág. 2 de 4</sup> de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, la gestión de la Orquesta de cámara de Sucre, estará a cargo de la Escuela, la misma que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Designar al Director, los Instructores y Músicos que formarán parte de la Orquesta de Cámara.
- Organizar el funcionamiento de la Orquesta de Cámara de Sucre, sus presentaciones, programas, prácticas, etc.
- Administrar los fondos que otorgan el Gobierno Municipal y la Fundación, aplicando los mismos de acuerdo al presupuesto detallado en el presente convenio.

Obligaciones:

- Rendir cuentas al Gobierno Municipal y a la Fundación sobre la aplicación y uso de los fondos que le sean desembolsados, mediante la presentación de las facturas o notas fiscales correspondientes y en el caso de rendición de cuentas a la H. Alcaldía Municipal deberán estar visadas por el Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo.

Que, el Gobierno Municipal y la Fundación se limitarán exclusivamente a financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de la orquesta de cámara dejando expresa constancia de que su relación será únicamente con la Escuela y no tendrá relación alguna con los músicos que formen parte de la misma, por lo que en ningún caso se establecerá una relación laboral ni de ninguna naturaleza entre los miembros de la orquesta con el Gobierno Municipal o la Fundación.

Que, el Gobierno Municipal y la Fundación tampoco serán responsables por las obligaciones que pudiera asumir la Escuela, emergentes de la gestión de la Orquesta de Cámara, sean de carácter laboral, tributario o de cualquier naturaleza, porque su participación se limitará exclusivamente a financiar los gastos necesarios para su funcionamiento de acuerdo al presupuesto detallado.

Que el Gobierno Municipal y la Fundación se reservan el derecho de aprobar conjuntamente y en forma previa, las designaciones del Director, Instructores y Músicos que formarán parte de la Orquesta de Cámara.

Que, la gestión de la Orquesta de Cámara por parte de la Escuela estará sujeta a seguimiento y control permanentes por parte del Gobierno Municipal y la Fundación, las que en cualquier momento podrán solicitar informes sobre las labores de la orquesta, sus programas de trabajo y prácticas, la documentación fiscal de respaldo de los gastos efectuados.

Que, el financiamiento concedido a la Escuela por el Gobierno Municipal y la Fundación, para la gestión de la Orquesta de Cámara, por los meses de abril a diciembre de 2005 asciende a la suma total de Bs. 59.925, de los cuales Bs. 29.962,50 serán financiados por el Gobierno Municipal y Bs. 29.960,50 serán financiados por la Fundación. Financiamiento que deberá ser aplicado de conformidad al presupuesto, la que cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 674/05.

Que, dicho presupuesto se detalla de la siguiente manera:

- Asignación mensual de Bs. 6.600, para pagar salarios a los profesores y el transporte si es que se amerita el gesto por tratarse de profesionales que se encuentran en otras regiones y contraprestaciones de trabajo al director e instructores de la Orquesta, totalizando Bs. 56.100, en los ocho y medio meses de gestión. Asignación que será financiada por el Gobierno Municipal y la Fundación en un 50% por cada institución.
- Asignación mensual de Bs. 450, para gastos operativos: fotocopias de partituras, refrigerios para ensayos, reparación y mantenimiento de instrumentos, transporte para los músicos a los ensayos y conciertos, y otros menores, totalizando Bs. 3.825 en los ocho meses y medio de gestión. Asignación que será financiada por la Alcaldía y la Fundación en un 50% por cada institución.

Que, la Escuela ha recibido instrumentos adquiridos por la Fundación en gestiones anteriores, que corresponden al detalle que se transcribe a continuación, en calidad de depósito voluntario de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y con las obligaciones del depositario a título gratuito, con derecho a uso de los mismos para las actividades de la Orquesta y de enseñar de la Escuela



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pag. 3 de 4</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

exclusivamente, debiendo proceder a su devolución a la Fundación al momento en que la misma solicite su restitución mediante comunicación escrita.

- dicha material instrumental consiste:
- Dos mandolinas
- Diez violines
- Cuatro violoncelos
- Una trompeta
- Una flauta travesa
- Un oboe
- Veintidós microafinadoras para violines
- Ocho atriles
- Dos panderos.

La escuela ha recibido instrumentos adquiridos por el Gobierno Municipal en gestiones anteriores, que corresponden al detalle que se transcribe a continuación, en calidad de depósito voluntario de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y con las obligaciones del depositario a título gratuito, con derecho a uso de los mismos para las actividades de la Orquesta y de enseñanza - aprendizaje de la escuela exclusivamente, debiendo proceder a su devolución al Gobierno Municipal al momento en que solicite su restitución mediante comunicación escrita.

Dicho material instrumental consiste:

- Un oboe
- Dos violines
- Dos violas
- Dos cellos
- Un contrabajo
- Tres timbales
- Una Flauta travesa.

Que, el Gobierno Municipal, desembolsará el aporte convenido de Bs.30.000, para financiar la reestructuración y financiamiento de la Orquesta de Cámara por la gestión 2005, debiendo la Escuela presentar mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, la rendición de cuentas por los gastos realizados el mes anterior, acompañando los descargos correspondientes respaldados por las facturas o notas fiscales respectivas emitidas bajo el N.I.T. del Gobierno Municipal No. 1000565021.

Que, asimismo la Fundación desembolsará mensualmente, por mes adelantado, dentro de los primeros diez días de cada mes, el importe mensual correspondiente a asignaciones para la realización del objeto del presente convenio, debiendo la Escuela presentar mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, la redición de cuentas por los gastos realizados el mes anterior, acompañando los descargos correspondientes, respaldados por las facturas o notas fiscales respectivas emitidas bajo el N.I.T. de la Fundación.

Que, los fondos que desembolsen el Gobierno Municipal y la Fundación se considerarán anticipos y estarán sujetos a rendición de cuentas por parte de la Escuela, si existieran observaciones la Escuela subsanará las mismas a su cuenta y riesgo.

Que, una vez vencido el plazo estipulado en el presente convenio, siendo el principal objetivo del mismo contar con una Orquesta de Cámara estable, el Gobierno Municipal y la Fundación evaluarán los resultados obtenidos en su ejecución, y en base a los mismos resolverá su renovación para financiar el funcionamiento y gestión de la Orquesta de Cámara en el año 2006, a cuyo efecto deberá suscribirse y protocolizarse un nuevo convenio de financiamiento.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, el fomentar e incentivar las actividades culturales y artísticas, de acuerdo al art 8 numeral 18 de la Ley de Municipalidades

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 4 de 4</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de cuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

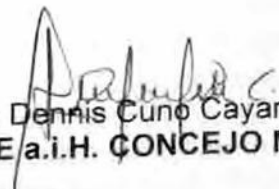
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal, la Fundación Cultural "La Plata" y la Escuela Nacional de Música, "Simeón Roncal".

**Art.2°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Sr. Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

